

## **LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción I, 7° fracción I, 8°, 10°, 11°, 12° fracción XI, y 23 fracción XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 4°, 7°, 11, 12, 13, 14, 42 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículos 1°, 5° fracción IV inciso a), 14 fracciones VI y XXVI del Acuerdo General que Regula el Servicio Social emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y las demás disposiciones correspondientes:

### **CONVOCA A**

A las Instituciones Particulares de Educación Superior que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco y/o aquellas que cuenten con convenio para participar en la prestación del servicio social con carácter temporal y obligatorio de los alumnos inscritos en las mismas y como parte de los requisitos para la obtención del título profesional del nivel educativo Técnico Superior Universitario y Licenciatura, para el ciclo escolar 2020 A, B y C.

### **I. DEL SERVICIO SOCIAL**

Se entiende por prestación de servicio social, a la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de problemas prioritarios estatales y nacionales;

- IV. Promover en los prestadores de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación académica del prestador del servicio social;
- VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos;
- VII. Contribuir a la capacitación profesional y la formación académica del prestador de servicio social;
- VIII. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales; y
- IX. Fortalecer la vinculación de la institución de educación superior con la sociedad.

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las Instituciones de Educación Superior deberán integrar sus programas específicos de servicio social que deberán de estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social aprobado por la Comisión Estatal de Servicio Social. Además deberán contar previamente con el convenio con la instancia receptora para la realización del servicio social por parte de los alumnos, mismo que deberá contar con los requerimientos establecidos y con plena vigencia.

Tanto los programas de servicio social como los respectivos convenios con las instancias receptoras de prestadores de servicio social deberán promover el bienestar integral de las personas en el estado de Jalisco, destacando la dimensión del desarrollo de economía próspera e incluyente del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 – 2033, aprovechando que en Jalisco se tiene una importante oferta y estableciendo mejora en el ejercicio profesional, a través de la implementación de un modelo de servicio social profesional enfocado a sectores estratégicos, donde se desarrolle en el prestador del servicio social una conciencia solidaria y compromiso con la sociedad; además de contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

## II. REQUISITOS

1. La institución educativa deberá asegurar que los alumnos o pasantes que deseen participar en la prestación del servicio social reúnan los créditos, competencias profesionales o materias correspondientes a las carreras según el plan de estudios de su institución.
2. La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.
3. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos los créditos previstos en el programa de estudios correspondiente y el 100% en el área de salud. Dicha comprobación deberá proporcionar la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.
4. El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, y 900 (novecientas) horas como mínimo en áreas de salud o un año en su defecto según sea el caso, en un período mínimo de 6 seis meses y máximo 2 dos años.

## III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN

**PRIMERA.-** El alumno o egresado que inicie la prestación de servicio social, deberá cumplir con los requisitos necesarios y presentarlos a su institución de educación superior correspondiente, de acuerdo a los calendarios emitidos.

**SEGUNDA:** Una vez publicados en el Diario Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo Administrativo y la presente Convocatoria por el que se establecen las bases y se fijan los lineamientos para la prestación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores otorgado por el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Escolar del Servicio Social deberá:

- a. Emitir la convocatoria interna en la Institución para la difundir la convocatoria para que comience la prestación del servicio social con las fechas estipuladas y los requerimientos que se determinen en apego a las presentes bases, adjuntando los formatos de asignación de servicio social y aceptación del lugar receptor.
- b. Recibir a los alumnos interesados y debidamente requisitado el formato de solicitud de comisión de prestación del servicio social.
- c. Recibir a los alumnos la aceptación del servicio social del lugar receptor.
- d. Recibir de manera mensual o bimestral los reportes de actividades.
- e. Una vez concluido el servicio social, recibir a los alumnos el oficio de término del servicio social con los periodos establecidos en el acuerdo administrativo.
- f. Emitir a los alumnos la constancia de validación del servicio social, para que puedan obtener el grado superior, una vez concluido el proceso dentro de la Secretaría de Innovación.

La Institución presentará a la Comisión Estatal de Servicio Social los siguientes documentos:

**Para Inicio:** Original del formato de solicitud de servicio social, con la asignación de los programas correspondientes debidamente acompañados del convenio vigente;

**Para Reporte Final:** La institución deberá presentar el reporte final acreditando los alumnos que hayan concluido el servicio social, en el tiempo estipulado conforme a los lineamientos establecidos, de no ser así el servicio social no será válido.

### **IMPORTANTE:**

Si alguna institución no presenta los requisitos previstos en el Acuerdo Administrativo, así como los establecidos en la presente convocatoria de los alumnos que prestantes del servicio social conforme el tiempo y forma estipulado en los calendarios emitidos, estos deberán de comenzar el servicio social hasta la apertura del siguiente calendario.

La Comisión Estatal de Servicio Social **POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ** exigir mayores requisitos que los establecidos en la presente convocatoria o el acuerdo administrativo en la inscripción de programas para la prestación del servicio social.

**TERCERA.** La institución podrá descargar los formatos para la relación de los programas para la prestación del servicio social y el formato de reporte final de la página web de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, (<http://sicyt.jalisco.gob.mx/>).

**CUARTA.** La institución de educación superior deberá integrar el expediente completo que contenga el total programas para la prestación de servicio social y entregar a la Comisión Estatal de Servicio Social en los plazos señalados, mismo que quedará sujeto a su análisis y aprobación.

#### **IV. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO SOCIAL**

**QUINTA.** La Comisión Estatal del Servicio Social es el órgano colegiado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco responsable de supervisar, difundir, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Administrativo que establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social en las Instituciones de Educación Superior Incorporadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores del Gobierno del Estado de Jalisco.

#### **V. DEL LOS COMITÉS INTERNOS DE SERVICIO SOCIAL**

**SEXTA.** Las instituciones de educación superior deberán conformar el Comité Interno de Servicio Social que será el responsable de integrar y validar los programas de servicio social que deberán estar alineados al Plan Estatal de Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Administrativo referido previamente.

**SÉPTIMA.** Una vez constituido dicho Comité Interno de Servicio Social, el plantel educativo correspondiente deberá entregar a la ventanilla única de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Becas y Estímulos de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el acta constitutiva o de renovación de la Comisión Escolar, de la cual se desprenda la relación y firma de sus integrantes.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología podrá designar, a través de la Comisión Estatal de Servicio Social, un representante quien tendrá las siguientes facultades:

- a)** Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Escolar de Servicio Social;
- b)** Asistir a la sesión de revisión, debiendo la institución notificar por escrito a la Comisión Estatal de Servicio Social con cinco días de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo;
- c)** Supervisar y asesorar a la Comisión Estatal de Servicio Social respecto a la aplicación de la presente convocatoria;
- d)** Participar con voz y voto en el proceso de asignación y supervisión de la prestación del Servicio Social y en caso de detectar alguna irregularidad, levantar el acta correspondiente y ponerla a consideración del pleno de la Comisión Estatal del Servicio Social; y
- e)** En general, representar a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ejerciendo conforme a la normatividad, las atribuciones que a ésta le competan, sin perjuicio de las facultades superiores que la Comisión Estatal de Servicio Social ejerza a este respecto.

**OCTAVA.-** Los planteles particulares que obtengan la autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con posterioridad a los periodos establecidos para que opere la Comisión Escolar de Servicio Social, deberán cumplir de igual forma con lo dispuesto en la presente convocatoria, otorgándoles un término de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la recepción del acuerdo de incorporación.

## **VI. DE LOS RESULTADOS**

**NOVENA.-** Una vez aprobados los programas de servicio social de las instituciones por la Comisión Estatal de Servicio Social se les notificará por escrito a las mismas, y se publicará en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, incluyendo una leyenda que establezca que en caso de existir alguna inconformidad, sugerencia o consulta en torno al otorgamiento de los programas de servicio social, podrán acudir a la Comisión Estatal de Servicio Social, con sede en la calle Av. Faro número 2350, Colonia Verde Valle; Guadalajara, Jalisco; o en el número telefónico 1543-2800 ext. 52424.

## **VII. DE LAS INCONFORMIDADES**

**DÉCIMO.-** Las inconformidades por actos y omisiones con respecto a los programas para la prestación del servicio social por parte de la Comisión Estatal de Servicio Social, deberán presentarse mediante un escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación del dictamen emitido y/o conocimiento de alguna irregularidad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión Estatal de Servicio Social dictará por escrito, la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de inconformidad; la cual tendrá el carácter de inapelable y se notificará a las partes personal o por correo electrónico, en los casos de que así se haya autorizado por el inconforme.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De existir una controversia, el Comité Interno de cada Institución podrá sesionar con el Comité Estatal del Servicio Social, en el que se levanta un acta al término de la sesión de los acuerdos tomados, para ser publicado en un máximo de 5 días hábiles, para el conocimiento de los externos.

## **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la fecha que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**DÉCIMO TERCERO.-** La información que se proporcione por parte de los interesados o que se genere durante el proceso, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento de programas de Servicio Social.

**ATENTAMENTE**

**GUADALAJARA, JAL., A 20 DE DICIEMBRE DE 2019**